



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2020-00573-00

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Se sirva allegar el poder conforme lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado la cual debe coincidir con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA), además, dirigido al Juez Civil Municipal.

2.- Dirija la demanda al Juez de conocimiento como lo dispone el numeral 1° del artículo 82 C. G. del P. Tenga en cuenta que se dirigió al Juez Civil del Circuito.

3°.- Aporte el Avalúo Catastral del bien objeto de división a fin de establecer la cuantía. (Num. 4°, art. 26 del C. G. del P.).

4°.- Allegue Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble con fecha de expedición reciente y de manera completa.

5°.- Indique en la génesis de la demanda, la identificación de la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 82 del C. G. del P.

6°.- Indique de manera clara los linderos ESPECIALES y GENERALES del inmueble objeto de división.

7°.- Conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 406 del C. G. del P., la parte demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien.

8°.- Excluya las pretensiones 2 y 5 de la demanda, por ser improcedentes para el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 81 Fijado hoy 06 de noviembre de 2020 a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca</p> <p>Secretaria</p> |
|--|

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**203415c4f7e7259a124d205fbb759b3583a7129dba3d4d6aa7519296cf8688c
7**

Documento generado en 05/11/2020 01:39:47 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**